



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

RECURSO DE APELACIÓN

EXPEDIENTE: RAP 130/2017

ACTOR: MARTÍN BADILLO
BELTRÁN.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO GENERAL DEL
ORGANISMO PÚBLICO LOCAL
ELECTORAL DEL ESTADO DE
VERACRUZ.

En Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; veinte de noviembre de dos mil diecisiete, con fundamento en los artículos 387 y 393 del Código Electoral del Estado de Veracruz, en relación con los numerales 147 y 154 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral de Veracruz y en cumplimiento de lo ordenado en el **ACUERDO DE RADICACIÓN** dictado hoy, por el Magistrado **Roberto Eduardo Sigala Aguilar**, integrante de este Tribunal Electoral, en el expediente al rubro indicado, siendo las catorce horas del día en que se actúa, el suscrito Actuario lo **NOTIFICA A LAS PARTES Y DEMÁS INTERESADOS** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal Electoral, anexando copia del acuerdo citado. **DOY FE.-**

ACTUARIO

JUAN MANUEL PABLO ORTIZ





TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

RECURSO DE APELACIÓN

EXPEDIENTE: RAP 130/2017.

ACTOR: MARTIN BADILLO
BELTRÁN.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO GENERAL DEL
ORGANISMO PÚBLICO LOCAL
ELECTORAL DE VERACRUZ.

Xalapa, Veracruz de Ignacio de la Llave, veinte de noviembre de dos mil diecisiete.

Doy cuenta al Magistrado Roberto Eduardo Sigala Aguilar, en su calidad de instructor con el acuerdo de dieciséis de noviembre del año en curso, mediante el cual turna a su ponencia el expediente **RAP 130/2017**, presentado por Martin Badillo Beltrán, en representación de José Ezequiel Cruz Arellano candidato independiente a Presidente Municipal de Orizaba, Veracruz, y de Arturo Erick Figueiras Carrillo candidato a regidor de esa planilla, a fin de impugnar el acuerdo OPLEV/CG282/2017, emitido por el Consejo General del Organismo Público Local Electoral que modificó el diverso acuerdo OPLEV/CG220/2017, por el que, entre otras cuestiones, se asignó supletoriamente las regidurías de ese Municipio.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 66, Apartado B, párrafos primero, segundo y tercero de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; así como 369, 373 y 416 fracción XIV del Código Electoral para el Estado de Veracruz; y 58, fracción III, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave **SE ACUERDA:**

PRIMERO. Agréguese a los autos la documentación de cuenta, para que surta sus efectos legales.

SEGUNDO. Se **radica** para su sustanciación el recurso de apelación de cuenta.

TERCERO. Téngase a Martin Badillo Beltrán, en representación de José Ezequiel Cruz Arellano candidato independiente a Presidente Municipal de Orizaba, Veracruz, y de Arturo Erick Figueiras Carrillo candidato a regidor de esa planilla, promoviendo el presente recurso, a fin de impugnar el acuerdo OPLEV/CG282/2017, emitido por el Consejo General del Organismo Público Local Electoral que modificó el diverso acuerdo OPLEV/CG220/2017, por el que, entre otras cuestiones, se asignó supletoriamente las regidurías de ese Municipio.

CUARTO. Se tiene como domicilio para oír y recibir notificaciones, el señalado por el actor en su escrito de demanda, asimismo, se tiene por autorizadas a las personas que refiere.

QUINTO. Se tiene como autoridad responsable al Consejo General del Organismo Público Local Electoral de Veracruz.

SEXTO. Se tiene a la responsable rindiendo el informe circunstanciado, así como por cumplidas las obligaciones que le imponen el numeral 367 de la ley procesal en cita.

NOTIFÍQUESE, personalmente al actor; por **oficio** al Organismo Público Local Electoral; y por **estrados** a los demás interesados, con fundamento en lo previsto por el artículo 387, 388 y 393 del Código Electoral del Estado de Veracruz.

Así, lo acordó y firma el Magistrado instructor en este asunto Roberto Eduardo Sigala Aguilar, ante el Secretario de Estudio y Cuenta José Luis Bielma Martínez, con quien actúa y da fe. **CONSTE.**



**TRIBUNAL
ELECTORAL
DE VERACRUZ**